



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**

ACTA- PROPUESTA DE LA CUARTA SESION DE LA MESA DE CONTRATACION

Presidente:

D. Antonio García Hernández (PSOE)

Asistentes:

D. Bartolomé Valverde López (C'S)
D. David Ré Soriano (Secretario General).
D. Francisco Riquelme Parra (Interventor municipal).
Dª Mª Carmen Alcaraz Romero (Ingeniera Técnica Industrial Municipal)

Secretaria:

Dª Ascensión Muñoz Rubio (Aux. Advo Secretaria.)

Otros asistentes:

Dª Dolores Hernández Abellán (Técnico de Gestión)

En Alhama de Murcia a **doce de marzo del año dos mil diecinueve**, siendo las diez horas y veintiséis minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

En primer lugar, se va a proceder a dar cuenta de los dos informes técnicos emitidos sobre la documentación justificativa de las ofertas en presunción de anormalidad,: **plica nº 4** de la mercantil ELECTROMUR, SA, y **plica nº 6** de la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO, SA presentadas y admitidas a la licitación del contrato de suministro siguiente:

“Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética y ampliación de alumbrado público.”

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión, y el Sr. Secretario General da cuenta a todos los miembros de la Mesa de la documentación aportada por la mercantil ELECTROMUR, SA, para justificar su oferta, así como se traslada copia del informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019 que considera justificada la misma y, seguidamente da cuenta de la documentación aportada por la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO, SA, para justificar su oferta, trasladando copia del informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019 que considera no justificada la misma.

Seguidamente, el Sr. Secretario informa que habiendo sido requerida la mercantil URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS, SA para justificar su oferta en presunción de anormalidad, no ha atendido el requerimiento.

Posteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras varios comentarios del asunto acuerdan que, asumiendo como suyos los informes técnicos de fecha 26 de febrero y 8 de marzo de 2019, se eleve este expediente a la Junta de Gobierno Local, para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- EXCLUIR la plica nº 1 presentada por la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** con CIF nº A-28002335, ya que ha incluido en el sobre nº 1 documentación que debería ir en el sobre nº 2. De acuerdo con el contenido del Acta de la primera sesión de la mesa de contratación de fecha 11 de febrero de 2019.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**

SEGUNDO.- EXCLUIR, lote 1, la plica nº 6 presentada por la mercantil **MURCIANA DE TRÁFICO, SA** con CIF nº A-30035927, por no haber justificado su oferta según informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019.

TERCERO.- EXCLUIR, lote 2 y lote 3, la plica nº 3 presentada por la mercantil **URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA** con CIF nº A-07077969, por no haber atendido el requerimiento SA para justificar su oferta en presunción de anormalidad.

CUARTO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE 1

- 1.- **ELECTROMUR, SA**..... 23,49 puntos
con CIF: A-30025886.
- 2.- **ELECNOR Infraestructuras, SA**..... 20,0 puntos
con CIF: A-48027056.
- 3.- **LUMEN ELECTRICAS, SL**..... 17,73 puntos
con CIF: B-30425268.
- 4.- **EIFFAGE ENERGIA, SLU**..... 17,09 puntos
con CIF: B-02272490.
- 5.- **FERROVIAL SERVICIOS, SL**..... 17,00 puntos
con CIF: A-80241789.
- 6.- **GREMOBA, SL**..... 16,43 puntos
con CIF: B-79863148.
- 7.- **REGENERA LEVANTE, SL**..... 15,49 puntos
con CIF: B-73492423.
- 8.- **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**... 14,93 puntos
con CIF: B-84620285 y B-27353911.

QUINTO.- REQUERIR, a la mercantil **ELECTROMUR, S.L.**, con CIF: A-30025886 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Palmar nº 530, 30120 El Palmar (Murcia) y correo electrónico notificaciones.electromur@grupoetra.com para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**
correspondiente Registro Oficial.

2. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Documentos acreditativos que justifiquen las autorizaciones del licitador como empresa instaladora autorizada y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego y Cláusulas 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas
6. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 (salvo las autorizaciones oficiales como empresa instaladora y la póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil) y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, **toda la documentación requerida en esta Cláusula, se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades** establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**

En este caso se procederá a recabar la documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

SEXTO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer lugar, **ELECTROMUR, S.L.**, así como **apercibir** a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **MURCIANA DE TRÁFICO, SA** y a la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE 2

- 1.- **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**..... 17,00 puntos
con CIF: B-84620285 y B-27353911.
- 2.- **FERROVIAL SERVICIOS, SL**..... 10,98 puntos
con CIF: A-80241789.
- 3.- **ELECTROMUR, SA**..... 8,97 puntos
con CIF: A-30025886.
- 4.- **REGENERA LEVANTE, SL**..... 7,43 puntos
con CIF: B-73492423
- 5.- **LUMEN ELECTRICAS, SL**..... 7,06 puntos
con CIF: B-30425268.

OCTAVO.- REQUERIR, a las mercantiles **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**, con CIF: B-84620285 y B-27353911, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Arturo Soria nº 97 A pl.5º, 28027 Madrid y correo electrónico smoreno@wifigo.com y Polígono Industrial 1-14, 27720 A Pontenova (Lugo) y correo electrónico administración@rebobengonzalez.com, respectivamente, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**

documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Las Uniones Temporales de Empresas, como es el caso, deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, además de lo anterior, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

2. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Documentos acreditativos que justifiquen las autorizaciones del licitador como empresa instaladora autorizada y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego y Cláusulas 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas
5. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 (salvo las autorizaciones oficiales como empresa instaladora y la póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil) y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, toda la documentación



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**

requerida en esta Cláusula, se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.

En este caso se procederá a recabar la documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

NOVENO.- NOTIFICAR a las mercantiles clasificadas en primer lugar, **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**, así como **apercibir las** a las mismas que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA** y a la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE 3

- 1.- **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**..... 17,00 puntos
con CIF: B-84620285 y B-27353911.
- 2.- **FERROVIAL SERVICIOS, SL**..... 10,08 puntos
con CIF: A-80241789.
- 3.- **ELECTROMUR, SA**..... 8,73 puntos
con CIF: A-30025886.
- 4.- **REGENERA LEVANTE, SL**..... 7,43 puntos
con CIF: B-73492423
- 5.- **LUMEN ELECTRICAS, SL**..... 7,01 puntos
con CIF: B-30425268.

UNDÉCIMO.- REQUERIR, a las mercantiles **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**, con CIF: B-84620285 y B-27353911, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Arturo Soria nº 97 A pl.5º, 28027 Madrid y correo electrónico smoreno@wifigo.com y Polígono Industrial 1-14, 27720 A Pontenova (Lugo) y correo electrónico administración@rebobengonzalez.com, respectivamente, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**

constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Las Uniones Temporales de Empresas, como es el caso, deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, además de lo anterior, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

2. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Documentos acreditativos que justifiquen las autorizaciones del licitador como empresa instaladora autorizada y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego y Cláusulas 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas
5. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exige a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 (salvo las autorizaciones oficiales como empresa instaladora y la póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil) y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **7/2018/SEC_CSUMIA**

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, **toda la documentación** requerida en esta Cláusula, **se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades** establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.

En este caso se procederá a recabar la documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

DUODÉCIMO.- NOTIFICAR a las mercantiles clasificadas en primer lugar, **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE** , así como **apercibir las** a las mismas que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA** y a la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** a los efectos oportunos.

Y no habiendo otras actuaciones que hacer constar, se levanta esta sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria de la Mesa de Contratación doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA MESA,